

**CONFERENCIA LATINOAMERICANA
SOBRE REFORMA PENAL Y
ALTERNATIVAS A LA PRISION**

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

El trabajo y el estudio como elementos de reintegración social.

Raúl Salinas¹

“Yo no sé si la Ley es justa
o si las Leyes son injustas;
quienes estamos en la prisión
tan sólo sabemos que el muro es fuerte
y que un día es como un año,
un año de días muy largos.”
Oscar Wilde

“Emancipate yourself from mental slavery”
Bob Marley

Introducción

Discurrir acerca del tema propuesto desde la realidad actual de la cárcel argentina constituye un desafío complejo e interesante. Afirmo esto debido a que nuestras prisiones, antes que oportunidades, ofrecen hoy violaciones flagrantes a los derechos humanos, por citar ejemplos menciono hacinamiento, violencia, insalubridad, hambre y presos sin condena. Paradójicamente el Estado, que hace gala de su fuerza al tiempo de encerrar, se ausenta absolutamente hacia el interior de la prisión, delegando en los agentes penitenciarios la gestión total de la problemática penitenciaria.

La crisis del paradigma resocializador

Para intentar desarrollar la idea de trabajo y estudio como elementos de reintegración social iniciaré la exposición por la segunda parte del tema.

Hablar del mito de la resocialización, reforma, readaptación, reeducación, reinserción, reincorporación, de las ideologías “re”, en general, es referirse a un

¹ Raúl Salinas es abogado de la Universidad de Buenos Aires, especializado en derecho penal. Coordina el Centro de Estudios de Política Criminal y Seguridad (CEPCyS) y el Centro de Estudios Penitenciarios (CEP) del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) de Buenos Aires, Argentina.

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE REFORMA PENAL Y ALTERNATIVAS A LA PRISION

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

concepto difuso, en crisis y acreedor de críticas desde todos los sectores políticos y doctrinarios.

Sólo por mencionar algunos indicaremos la carencia de contenido que padece la resocialización, y en consecuencia, la imposibilidad de contrastarla con la realidad, la carga ideológica del término, la realidad des-socializadora y criminógena de la prisión, la falacia de enjaular y segregar para enseñar a vivir en libertad y comunidad, y al absurdo de utilizar como base para el pronóstico del futuro comportamiento en soltura a la conducta desarrollada en el encierro.

Aún asumiendo la cuestionable idea que afirma que el delito, si tal categoría existe, es una manifestación de des-socialización, mucho más des-socializadoras son nuestras cárceles. Acaso el debate alguna vez debiera dirigirse a pensar como resocializar a nuestras desiguales sociedades.

Retomando lo anterior, involucrada con las prácticas "re" aparecen las intolerables intromisiones del Estado con relación a la autonomía de las personas en una sociedad democrática que hace de la defensa del pluralismo y de la diversidad valores a proteger.

En este sentido la ideología del tratamiento, de raigambre curativista y positivista simplemente persigue imponer a un objeto un modo de desarrollar su vida de acuerdo a patrones paternalistas, cuando no perfeccionistas.

Finalmente una de las más duras afirmaciones acerca del mito de la resocialización es aquella que afirma que no es más que una herramienta de gobierno de las prisiones, en donde las autoridades canjean a cambio de obediencias fingidas de parte de los presos, beneficios tales como al acceso anticipado a la libertad.

Asentadas algunas de las críticas que soportan las ideologías "re" procuraremos identificar el contenido de la reintegración excluyendo de modo previo a las ideas que claramente no la constituyen.

En primer término debemos afirmar que no es reintegración encerrar a una persona en condiciones infrahumanas; no es reintegración castigar cruelmente ni torturar; no es reintegración pensar en el prisionero como en un objeto o un enfermo; no es reintegración pretender repararlo o curarlo ni lo es intentar avanzar sobre su autonomía personal tratando de imponerle una moral o un plan de vida.

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE REFORMA PENAL Y ALTERNATIVAS A LA PRISION

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

Tampoco es reintegración extorsionar a un privado de libertad con la posibilidad de acceder anticipadamente a su libertad. No es reintegración confundir y mezclar al régimen de la ejecución de la pena privativa de la libertad con las ideas de tratamiento.

Reintegrar no es obviar los componentes sociales de la violencia, el delito y la cárcel.

Reintegración no significa aislar y segregar como única y permanente herramienta para evadir soluciones ante los conflictos. Tampoco implica signar a toda la ejecución de la pena privativa libertad bajo la impronta de la "seguridad" dentro de la cárcel ni establecer la arbitrariedad y la violencia como instrumento de gobierno de las prisiones ni transformar al ejercicio de los derechos en "privilegios" o "beneficios" a los que se accede previa contraprestación.

En pocas palabras, reintegración parece ser lo opuesto a las prácticas cotidianas que suceden en nuestras cárceles. Es una curiosa paradoja que nuestras sociedades buscan incorporar a la comunidad mediante la prisionización, mientras los proyectos políticos no hacen más que desarrollar políticas sociales profundamente desintegradoras y marginalizadoras, incluso sobre quienes no han tenido conflicto con la ley penal.

Hacia un contenido crítico para la reintegración

Dicho lo anterior podemos avanzar hacia la siguiente etapa, que implica definir los elementos que sí constituyen al concepto de reintegración.

En primer término debemos apuntar que de acuerdo al artículo 5.6 del Pacto de San José de Costa Rica, la reforma y readaptación social de los condenados es la finalidad de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En el caso argentino la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al igual que otros instrumentos internacionales, forma parte de la Constitución, y a su vez, la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad cuando reglamenta lo anterior, sostiene que el objetivo del encierro es "que el condenado adquiriera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad". En idéntico sentido con relación al ideal resocializador se manifiestan la mayoría de las Constituciones Políticas y las respectivas leyes de ejecución.

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE REFORMA PENAL Y ALTERNATIVAS A LA PRISION

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

De este modo podemos apuntar como primer punto importante que constituye una obligación para el Estado establecer el sistema de ejecución de la pena restrictiva de la libertad de modo tal que tenga valor reintegrador, es decir que en algún sentido le resulte útil a la persona prisionera una vez liberada. La reintegración a la que nos referimos es aquellas que realiza quien ha estado privado de su libertad y regresa al ámbito abierto.

Debemos relevar como segundo dato, que la reintegración del prisionero al medio libre debe funcionar, a la luz de las normas antes mencionadas, como un criterio hermeneúutico que debe orientar todas y cada una de las decisiones que se adopten durante la etapa de ejecución y que debe servir como baremo concreto para medir y cuantificar la acción de la cárcel con relación a los fines declarados que el Estado le asigna, al control de gestión y al trato otorgado al prisionero.

La tercer consecuencia que podemos extraer de la cuestión normativa es que a partir del fin preventivo especial positivo asignado a la ejecución de la pena queda establecida en cabeza del Estado la obligación indelegable de cumplirlo. De este modo bien podríamos interpretar a la reintegración como a una barrera frente a las estrategias meramente incapacitadas que buscan que el encierro no sea más que sacar de circulación a ciertos sujetos indeseables y las más de las veces, pobres, colocándolos en depósitos y archivos de carne humana. También podemos entender este mandato como un límite para las vocaciones mercantilistas que intentan disminuir las responsabilidades del Estado a través de las privatizaciones de cárceles, transformando la gestión de la conflictividad en un lucrativo negocio antes que en una legítima búsqueda de soluciones reales.

Integrando el fin que normativamente se le asigna a la ejecución de la pena privativa de la libertad con los otros derechos positivizados en los instrumentos internacionales, una cuarta consecuencia es que el proceso de reintegración debe consistir en una oferta de servicios y programas para el encerrado, quien voluntariamente decide si ejercita o no su derecho. De ningún modo deberíamos pensar en tratamientos coactivos que no releven la voluntad del sujeto detenido, o en mecanismos de extorsión que subordinen el sometimiento a tratamiento al ejercicio de derechos (vgr. visitas, comunicaciones, salidas anticipadas, trabajo, educación, etc.).

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE REFORMA PENAL Y ALTERNATIVAS A LA PRISION

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

Un régimen penitenciario progresivo debiera poseer criterios objetivos y contrastables para el avance hacia el medio libre y nada debiera tener que ver con las ideas de tratamiento o de sistema de castigos por la no sumisión a aquel.

Retomando las ideas anteriores, es central asumir que el principal problema que tiene una persona que ve restringida su libertad ambulatoria es que está presa; no se trata de un enfermo ni de un pecador.

De acuerdo con esto, impulsar programas de reintegración es asignar a la prisión la función de brindar a los encerrados ofertas de servicios que puedan resultarles útiles para su desenvolvimiento en el ámbito abierto. De esto se desprende que en establecimientos con hacinamiento poco puede hacerse en pos de los programas de reintegración al medio libre.

Quizás una primera etapa en la lucha por intentar asignarle alguna utilidad a esta manifestación de poder que constituye el encerrar a seres humanos en jaulas debiera ser terminar con la sobrepoblación penitenciaria a partir de la limitación del uso del sistema penal como herramienta preponderante para la gestión de los problemas sociales.

Continuando los argumentos mencionados, reintegrar es ofrecer al interno oportunidades para su desarrollo personal a través de programas y servicios destinados a reducir sus índices de vulnerabilidad frente a la actuación del sistema penal.

Reintegración es contar con políticas activas que tiendan a morigerar el problema central de los reclusos: la restricción de su libertad; es mitigar los efectos negativos y des-socializadores que genera el encierro.

El eje aquí no pasa por resocializar a través de la cárcel sino en procurar que la persona pueda reintegrarse al medio libre en una mejor condición, aún pese a la cárcel. Se trata de colaborar con la persona en la construcción de una ciudadanía para la democracia.

Perseguir la posibilidad de reintegración del prisionero implica abandonar perspectivas medicalistas, correccionalistas y meramente punitivas, y requiere tratar al interno en su condición de adulto sujeto de derechos, escuchando su voz y prestando especial atención a sus demandas.

Buscar que la cárcel ayude a la reintegración implica que, en tanto y en cuanto no podamos abrir las cárceles, las inundemos con la presencia y actividades de personas del medio libre, que construyamos puentes de doble vía entre el adentro y el afuera buscando que la prisión se parezca lo más posible a la sociedad tras los muros.

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE REFORMA PENAL Y ALTERNATIVAS A LA PRISION

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

Sentado lo anterior, considero valioso recordar una vez más que de acuerdo al principio de legalidad y reserva de legalidad, los derechos afectados por las sentencias condenatorias se refieren a la libertad ambulatoria; todos los derechos no limitados son conservados: entre ellos podemos mencionar al derecho al trabajo y al derecho a incorporar educación.

Estas dos obligaciones estatales cobran particular intensidad cuando se trata de personas privadas de la libertad ya que por la propia pena se ven especialmente dificultadas para procurarse autónomamente formación y labores.

La situación de la cárcel

Como afirmaba al inicio, dialogar sobre estos temas se torna complejo a la luz de nuestras cárceles.

Lo predominante es la ausencia de actividades y ofertas, la poca existencia de internos estudiantes o trabajadores. Los pocos que trabajan rara vez cobran su salario y las más de las veces ven limitada su acción a tareas de mantenimiento de la cárcel, actividades poco productivas, reproductoras de la desigualdad de género y sobre todo de escasa viabilidad económica al tiempo de la soltura.

Muchas veces la distribución y el acceso a empleos a empleos no es más que un ejercicio prebendario de la administración, que busca generar pactos con internos para lograr equilibrios en las unidades.

Con relación a la educación debemos mencionar que la educación mayoritariamente brindada se refiere a contenidos básicos, sin especificaciones que atiendan a la calidad de adultos miembros de poblaciones vulnerables, y que hasta hace muy poco tiempo era brindada exclusivamente por personal miembro del Servicio Penitenciario, que por la estructura de fuerza de seguridad militarizada y jerárquica, bien podía dedicarse durante una temporada a educar y a la siguiente pasar a revistar funciones en otra área de la penitenciaría (vgr. Seguridad).

En trazos más que generales esta es la situación del trabajo y la educación en las cárceles argentinas.

Sin embargo, aún en contextos poco democráticos e impermeables a las influencias del exterior, como es el ámbito de la cárcel, también podemos mencionar experiencias dignas de ser relatadas.

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE REFORMA PENAL Y ALTERNATIVAS A LA PRISION

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

El Programa UBA XII de Educación Universitaria en Cárceles.

El Proyecto UBA XXII de Educación Universitaria en Cárceles esta establecido en base a acuerdos de cooperación entre el Servicio Penitenciario Federal, fuerza de seguridad encargada de la custodia y tratamiento de los internos dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación y la Universidad de Buenos Aires (UBA), alta casa de estudios autónoma. El convenio data de 1985 y es la cristalización del esfuerzo continuo e intenso que realizaron un colectivo de reclusos que identificaron a la instrucción formal como una herramienta valiosa al tiempo de llevar adelante sus procesos de reintegración, canalizar sus reclamos por vías jurídicas y no de hecho, motivar a través de incentivos la educación de los presos y mitigar los efectos del encierro desde el contacto con personas que habitan el medio libre, estableciendo relaciones en términos de profesor - alumno y quebrando la lógica del presidio.

Continuando la idea anterior, la educación universitaria consistió también en una plataforma desde la cual se activaron numerosas propuestas tendientes a mejorar la situación y las condiciones de detención de todos los detenidos, más allá de su participación o no en la experiencia universitaria.

El trabajo continuo y apoyado desde el exterior, entre otros, de la universidad, los profesores intervinientes, la Editorial de la Universidad de Buenos Aires (EUDEBA) y la Federación Universitaria de Buenos Aires -el órgano de gobierno integrado por todos los sectores de UBA- hizo que se lograra un avance sustancial que se cristalizó en la inauguración del Centro Universitario de la Unidad de Devoto. Originalmente se trataba de un pabellón abandonado en el que los internos trabajaron para convertirlo en un centro de habitación y educación de 1500 metros cuadrados que cuenta con una biblioteca, 10 aulas totalmente equipadas, una sala comedor, 4 dormitorios, baños, sala de profesores, oficinas, capilla, salas de computación, salón de actos y un espacio destinado para asesoría jurídica, a cargo de estudiantes del programa que cursan los últimos años de la carrera de abogacía destinado a todos los internos que carecen de recursos económicos que en forma diaria y permanente confeccionan escritos, realizan consultas y asesoramientos.

Si bien los resultados logrados son más que loables, dicho camino fue transitado no sin dificultades, y numerosas fueron las resistencias que hubo que vencer, principalmente las propias del Servicio Penitenciario Federal, quien

7

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE REFORMA PENAL Y ALTERNATIVAS A LA PRISION

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

históricamente había tenido el monopolio de la gestión de la cárcel y recién conocía los efectos de la joven democracia. En idéntico sentido, se trata aún hoy día, de una fuerza cuyos miembros trabajan mal capacitados, mal remunerados y en condiciones deficientes. Esto generó resquemores frente a la asistencia que se brindaba a personas encerradas por haber cometido delitos, cuando los propios operadores no la recibían.

Resulta particularmente interesante notar que a lo largo de este proceso existió la vocación por parte del sistema penitenciario de incorporar a las evaluaciones de los internos la información derivada de los procesos educativos que se encontraban desarrollando. En este sentido los profesores se negaron a realizar tareas referidas a la ejecución de la pena, indicando que su actividad se refiere a la enseñanza, a la práctica y ejercicio de un derecho de las personas, que la relación se encontraba planteada en esos términos y que lo contrario no haría más que desvirtuar la funciones y relaciones que enmarcan el trabajo de docente.

Sin embargo el compromiso y la lucha permanente lograron continuar con el proyecto, aún cuando a los ojos de los operadores de prisiones no resultaba funcional, tanto por el reforzamiento de los internos como por la apertura de la prisión hacia la sociedad.

Los Centros Universitarios, que en su momento de esplendor fueron tres, Unidad Federal (U.F. 2) 2 de Devoto, U. F. 16 de Caseros y U.F. 3 de Ezeiza - mujeres - demostraron ser también un útil mecanismo para la gestión del gobierno de la cárcel, transformándose en un canal que articulaba el diálogo entre actores desde una posición diferente a la tradicional relación preso reclamante versus autoridad penitenciaria.

Otro punto particularmente interesante ha sido el del rígido sistema de autodisciplina que los propios internos participantes se autoimpusieron para pertenecer y mantener la condición de estudiante. Entre ellas podemos mencionar la exigencia de altos estándares académicos - incluso más elevados que los que debían cumplir los alumnos de la UBA en el medio libre - y la obligatoriedad de poseer una conducta intachable con referencia a sanciones disciplinarias. En los años de existencia del Centro Universitario de Devoto no se han registrado incidentes, ni imputaciones contra la seguridad ni se han registrado fugas.

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE REFORMA PENAL Y ALTERNATIVAS A LA PRISION

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

El programa UBA XXII depende de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y cuenta con una Dirección dentro de la estructura orgánica de la Universidad de Buenos Aires. Las facultades que ofrecen sus carreras son: Derecho y Ciencias Sociales, Psicología, Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, y también el Ciclo Básico Común (curso obligatoria de ingreso a la U.B.A.) y el Programa UBA XXI (desarrollo de C.B.C a distancia). Hay otras instancias de la Universidad que participan activamente como la Secretaría de Extensión a través de la Dirección de Deportes, la Facultad de Ciencias Exactas con cursos de computación, que revisten un gran valor por la posibilidad de inserción laboral que ofrecen al recuperar los internos alumnos su libertad.

Lamentablemente el elenco de servicios ha estado asociado también a la disponibilidad de recursos, a la cercanía o distancia de las unidades del ámbito urbano y a la fuerza de los propios internos para solicitarlos. Un caso paradigmático es el de las mujeres, quienes son alojadas en la localidad de Ezeiza, en la Pcia. de Bs. As, a 50 km de la ciudad. Allí sólo se brinda el curso de ingreso a la universidad y la carrera de sociología. Esta situación quizás sintetice los tres factores antes mencionados.

Otra nota negativa está dada por el cierre de la Unidad 16 de Caseros, en donde se venía desplegando el trabajo del Centro Universitario de Caseros, el que incluía al Centro de Informática Aplicada (CINAP). Los internos alumnos remodelaron un amplio sector de la cárcel en donde hoy existen aulas, bibliotecas, salas de computación, un taller de impresión, instalaciones sanitarias, desde donde se han realizado numerosas publicaciones, que incluyen ediciones de "Pensar en Clave Abolicionista" de Louk Hulsman y numerosos apuntes universitarios destinados a los alumnos del medio libre. Durante julio de 2001 la unidad fue cerrada debido a la apertura de 2 nuevas cárceles en la localidades de Ezeiza y Marcos Paz, y ello, sumado a una alegada falta de recursos -que suena mucho más a ausencia de voluntad - determinó que la experiencia de Caseros, ejemplo a nivel mundial y elogiada unánimemente por autoridades como Pavarini, Hulsman, Pegoraro, Ernesto Sábato y otros, fuera clausurada, con la consiguiente frustración para los alumnos que vieron truncadas sus carreras y para los docentes que ven imposibilitado su trabajo.

Sembrar la experiencia universitaria en la cárcel es sobretodo quebrar el círculo de marginalidad y desigualdad, que muchas veces involucra a las personas privadas de la libertad y genera espacios de emancipación. En momentos en donde el concepto de resocialización está siendo criticado tanto desde la izquierda como desde la derecha, es en experiencias integradoras a la sociedad

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE REFORMA PENAL Y ALTERNATIVAS A LA PRISION

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

como la de la educación universitaria donde encontramos datos que sirven para revigorizar y dotar de contenido al ideal reintegrador, exigido constitucionalmente en el caso de Argentina, con la incorporación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 10 inc. 3).

Reducir los índices de vulnerabilidad frente a la posibilidad de caer en el delito a través de una oferta de servicios para el detenido, que le posibilite llevar adelante su proceso de reintegración a la sociedad, es específicamente lo que la educación ha logrado entre los participantes de los centros universitarios.

Un dato accesorio ha resaltar es el de los bajísimos índices de reincidencia y reiteración en delitos que los participantes registran, en oposición a las elevadas tasas del resto de la población presa. Una muestra gráfica a rescatar pasa por la realidad que marca que los ex-internos participantes de los centros universitarios que regresan a la cárcel lo hacen, en muchas ocasiones, para dar clases en su nueva condición de egresados y profesores.

Conclusiones

Según hemos visto el cuadro actual se muestra sombrío y pese a su fracaso, la cárcel goza de excelente salud. Considero importante en este punto dimensionar a la prisión como un dato de la realidad, que si bien puede y debe ser modificado, antes que nada, existe hoy y nos reclama una perspectiva pragmática frente a tamaña maquina picadora de carne pobre.

La cárcel es un hecho de poder y toda iniciativa que tienda a mejorar la vida de quienes están enjaulados en su interior – más allá de visiones meramente asistencialistas – merece ser intentada.

Acaso mientras la cárcel exista, bien podríamos procurar que acarree algo diferente que dolor.

Aún ante este escenario podemos notar que existen voluntades y prácticas que ciertamente ofrecen oportunidades para el momento de reintegración desde el medio cerrado hacia la libertad, que quiebran el monopolio y el hermetismo de la administración penitenciaria, que mitigan los efectos des-socializadores del encierro y fracturan el autoritarismo y la imposición de roles asimétricos con la que se vive usualmente dentro de las prisiones.

**CONFERENCIA LATINOAMERICANA
SOBRE REFORMA PENAL Y
ALTERNATIVAS A LA PRISION**

**6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica**

Existe la posibilidad de ofrecer nuevas chances y de colaborar con los procesos de concientización y emancipación de las situaciones originales. Se trata de estrategias de democratización de la cárcel, de control ciudadano y de construcción de ciudadanía para la democracia.

Consiste en inundar con la presencia de actores del ámbito libre las prisiones hasta que los muros deban ceder, y mientras tanto de construir puentes que sirvan de recíproca comunicación. Experiencias como la del programa UBA XII constituyen la prueba fehaciente de nos muestra que aun en contextos como el de la cárcel argentina post-dictatorial otras realidades son posibles.

Quisiera cerrar esta exposición recordando la memoria de Sandro Baratta, cuando nos afirmaba que: "La cuestión carcelaria se transforma en fase de un proceso de conocimiento y de toma de conciencia política sobre la cuestión social. Sólo una sociedad que resuelva por lo menos en un cierto grado los propios conflictos y que supere la violencia estructural, puede afrontar con éxito el problema de la violencia individual y del delito. Sólo superando la violencia estructural en la sociedad, se puede superar la violencia institucional de la cárcel. La cárcel puede transformarse en laboratorio de producción del saber social indispensable para la emancipación y el progreso de la sociedad."

CONFERENCIA LATINOAMERICANA SOBRE REFORMA PENAL Y ALTERNATIVAS A LA PRISION

6, 7 y 8 de Noviembre de 2002
San José, Costa Rica

Bibliografía

- Baratta, Alessandro, "Resocialización o control social", en Memorias del Seminario "Criminología Crítica y sistema penal", Comisión Episcopal de Acción Social - Ceas, Lima, 1990.
- Beltrán Catalá, David, "Estudios Universitarios en instituto penitenciarios" en EGUZKILORE, San Sebastián, 1990.
- Binder, Alberto, "Introducción al derecho procesal penal", 2º ed., Ad Hoc, Bs. As., 2001.
- Castells Arteche, "Estudios Universitarios en instituto penitenciarios" en EGUZKILORE, San Sebastián, 1990.
- Chistie, Nils, "La industria del control del delito", Del Puerto, Bs. As., 1998.
- Daroqui, Alcira, "La cárcel en la universidad", en Marcela Nari y Andrea Fabre (comps.) "Voces de mujeres encarceladas", Catálogos, Bs. As., 2000.
- Davidson, Howard, "Schooling in a total institution", Bergin & Garvey, Connecticut-London.
- Elbert, Carlos, "La universidad en las cárceles argentinas", Desalma, Buenos Aires, 2000.
- Foucault, Michel, "Vigilar y Castigar", Siglo XXI, Bs. As., 2002.
- Informes de la Procuración Penitenciaria de La Nación (<http://www.jus.gov.ar>)
- Morris, Norval, "El futuro de la prisiones", Siglo XXI, Méjico, 1998.
- Pavarini, M. y Melossi, D., "Cárcel y fábrica", Siglo XXI, Buenos Aires, 1989.
- Pavarini, Máximo, "Los confines de la cárcel", Carlos Álvarez, Montevideo, 1995.
- Rivera Beiras, Iñaki, "Lineamientos garantistas para una transformación radical y reduccionista de la cárcel (una visión desde España)" en Revista Delito y Sociedad, año 9, nro. 14, Centro de Publicaciones de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 2000.
- Rusche y Kirchhaimer, "Pena y estructura social", Temis, Bogotá, 1984.
- Salinas, Raúl, "Mujeres y cárcel", en memorias del XII Congreso Latinoamericano, IV Iberoamericano y IX Nacional de Derecho Penal y Criminología, La Plata, 2000.
- Slockar, Alejandro, "Orientación de la legislación penitenciaria en América Latina", Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Méjico, 1998.
- Wacquant, Loic, "Las cárceles de la miseria", Manatíal, Buenos Aires, 2000.
- Zaffaroni, Eugenio, "Derecho penal", Ediar, Bs. As., 2001.